

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

Visto el estado procesal del expediente **232/PGJ-09/2011** relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO**, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veinticinco de octubre de dos mil once, Jorge Luis Castillo Loyo presentó una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, misma que quedó registrada bajo el número de folio 00369011, mediante la cual el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“En el reciente viaje a Estados Unidos del procurador de justicia, Víctor Antonio Carrancá Bourget, informar detalladamente el costo, clase y aerolínea utilizada, así como el nombre del hotel y costo, además del gasto en las comidas efectuadas con gasto del erario y ciudades visitadas.”

II. El nueve de noviembre de dos mil once, el Sujeto Obligado amplió el plazo para responder a la solicitud de información con número de folio 00369011 a través de INFOMEX.

III. El veintiocho de noviembre de dos mil once, el Sujeto Obligado otorgó la respuesta correspondiente a la solicitud señalada al rubro a través de INFOMEX, misma que en archivo adjunto informó lo siguiente:

Sujeto Obligado: Procuraduría General de
Justicia del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00369011
Ponente: José Luis Javier Fregoso
Sánchez
Folio Electrónico: RR00013311
Expediente: 232/PGJ-09/2011

“...En atención a su amable petición, con fundamento en los artículos 8 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, hacemos de su conocimiento que, el reciente viaje del C. Procurador General de Justicia, Víctor Antonio Carrancá Bourget, a los Estados Unidos de América ocurrió por invitación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica (DOJ), Oficina Internacional para la Asistencia y Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia (OPDAT) en México. En ese sentido, el Gobierno de los Estados Unidos cubrió los gastos de transportación derivados de la asistencia del Procurador al Encuentro Binacional de Alto Nivel en el tema de Trata de Personas.

Por otra parte, le informamos que se le asignó al C. Procurador la cantidad de \$516 dólares diarios haciendo un total de \$1,548 dólares americanos por conceptos de viáticos, con un tipo de cambio de 13.73 pesos mexicanos por dólar de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto que para el caso de Servidores Públicos Superiores y Homologados, la tarifa corresponde a la zona III para viáticos en el extranjero.

De conformidad con el citado Manual, el concepto de viáticos incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y gastos de camino. Por lo que los gastos del C. Procurador se cubrieron con los montos citados anteriormente sin que contemos con la información desglosada por rubro tal como Usted lo requiere.

Dado que, tal como lo establece el lineamiento emitido por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, de fecha 15 de junio de 2011 respecto a la autorización de pasajes y viáticos internacionales el numeral 7 del Oficio-Circular SE 09/2011 emitido por los Titulares de la Secretaría de la Contraloría y Secretaría de Finanzas, en el que se establecen las disposiciones normativas en

Sujeto Obligado: Procuraduría General de
Justicia del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00369011
Ponente: José Luis Javier Fregoso
Sánchez
Folio Electrónico: RR00013311
Expediente: 232/PGJ-09/2011

materia de gasto público relacionado con “Simplificación de la comprobación en materia de pasajes y viáticos nacionales e internacionales” (documento que se encuentra a su disposición en la siguiente liga: <http://transparencia.puebla.gob.mx/phocadownload/sedecap/fraccion-i/normatividad-interna/oficio-circular%20s.e.%2009-2011%20que%20establece%20la%20comprobación%20en%20materia%20de%20pasajes%20y%20viticos%20nacionales%20e%20internacionales.pdf>) señala que los Titulares de las dependencias para la comprobación del viaje bastará con la presentación de un informe ejecutivo de las actividades realizadas y el recibo económico en el formato que establezca la Secretaría de Finanzas y solicitar los recursos de acuerdo con el tabulador que corresponda de acuerdo su nivel jerárquico y al destino de la Comisión.

Adicionalmente, le informamos que no se tiene el informe con los gastos por concepto de viáticos antes señalado en formato digital, por tal motivo, se pone a disposición para su consulta directa en esta Unidad de Acceso a la Información, sito en privada 24 A sur No. 3511, fraccionamiento Santa Mónica de esta capital, con números telefónicos: 264 43 82, 244 58 24 y 211 78 00 ext. 7546 y 7653.

Finalmente, en caso de requerir copia del citado documento, se cobrarán los derechos por la reproducción de información, de conformidad con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011. Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, la cual señala que “el acceso a la información pública es gratuito; pero si para su entrega requiere del pago de una contraprestación por la reproducción de los medios en que aquélla se contenga, se cubrirá la cantidad establecida en las Leyes Fiscales correspondientes”

Sujeto Obligado: Procuraduría General de Justicia del Estado
 Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
 Solicitud: 00369011
 Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
 Folio Electrónico: RR00013311
 Expediente: 232/PGJ-09/2011



Procuraduría General de Justicia		
Dirección General Administrativa		
Subdirección de Recursos Financieros		
Fecha:		
3	11	2011

Informe ejecutivo de pasajes y viáticos nacionales e internacionales, de conformidad con los criterios establecidos en el Oficio Circular SE 09/2011

Comisionado

Nombre:

Cargo:

Lugar y duración de la comisión

País: Ciudad:

Evento:

Inicia: Termina:

Resultado de la comisión

Se acordó que las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados o sus equivalentes realizarán un análisis de los criterios internacionales en materia de trata de personas, para que sean implementados en los Estados, para llevar a cabo un eficiente combate de este delito. Así mismo se acordó con representantes del I.C.E. (hoy H.S.I.) del Departamento de Justicia y legisladores relacionados con la trata de personas, el constante intercambio de información valiosa, que ayude a combatir este delito.

Elaboró

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado**
 Recurrente: **Jorge Luis Castillo Loyo**
 Solicitud: **00369011**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Folio Electrónico: **RR00013311**
 Expediente: **232/PGJ-09/2011**



Procuraduría General de Justicia	Recibo Económico No.
Dirección General Administrativa	Fecha:
Subdirección de Recursos Financieros	3 11 2011

Recibí la cantidad de:

VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.	\$ 21,238.56
--	--------------

Por concepto de pasajes y viáticos conforme a los criterios establecidos en el Oficio-Circular SE 09/2011, por virtud del cual se simplifica la comprobación de pasajes y viáticos nacionales e internacionales.

Partida	Descripción	Asistentes	Costo Unitario	Monto
3760	Viáticos Internacionales	1	\$ 21,238.56	\$ 21,238.56
Total				\$ 21,238.56

Firma de Autorización	Recibe
Firma Víctor Antonio Carrancá Bourget	Firma <i>Víctor Antonio Carrancá Bourget</i> Víctor Antonio Carrancá Bourget

Este recibo ampara la comprobación de los recursos otorgados al servidor público para el desempeño de actividades institucionales fuera de su lugar de adscripción y deberá presentarse a la Coordinación Administrativa o su equivalente en las Dependencias acompañado de los demás requisitos que establece el Oficio-Circular SE 09/2011 suscrito por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría.

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

IV. El tres de diciembre de dos mil once, el solicitante interpuso un recurso de revisión a través de INFOMEX en contra de la respuesta a su solicitud de información 00369011, mismo que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, el ocho de diciembre de dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

V. El doce de diciembre de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 232/PGJ-09/2011. En dicho auto, se tuvo por ofrecida la prueba del recurrente y las constancias que acreditan el acto reclamado del Sujeto Obligado. Por otro lado, se requirió al Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada las páginas de Internet a las que fue remitido el hoy recurrente. Asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente de su derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez, en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. El seis de enero de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha doce de diciembre de dos mil doce. Asimismo, se hizo constar que el hoy recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante el auto de referencia relativo a la publicación de sus datos personales. Por otro lado, se requirió al Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada el

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

documento donde constara la ampliación del plazo para responder la solicitud de información 00369011.

VII. El dieciocho de enero de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad remitiendo en copia certificada el documento donde consta la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información 00369011.

VIII. El veintiséis de enero de dos mil doce, se admitió la prueba del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

IX. El dos de febrero de dos mil doce, se llevo a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución sin la presencia de las partes, no obstante haber sido debidamente notificadas.

X. El dieciséis de marzo de dos mil doce, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta días hábiles para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

XI. El veinticuatro de abril de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, aplicable al presente recurso, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, toda vez que el recurrente considera que le están negando la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, se cumple con los extremos de la misma, toda vez que el

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Quinto. El recurrente interpuso el recurso de revisión en los siguientes términos:

“Me ionconformo porque en el reciente viaje a Estados Unidos del procurador de justicia, Victor Antonio Carrancá Bourget, no se informó como se solicitó detalladamente el costo, clase y aerolínea utilizada, así como nombre del hotel y costo, además del gasto en las comidas efectuadas con gasto del erario y ciudades visitadas.”

Por otro lado, el Titular de la Unidad en su informe con justificación argumentó, fundamentalmente, que era cierto el acto reclamado pero no violatorio de la Ley de la materia, ya que se informó al recurrente que el gasto de transportación realizado por el C. Procurador lo cubrió el Gobierno de los Estados Unidos. Asimismo el Sujeto Obligado informó que los gastos por concepto de viáticos se otorgaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto.

De los argumentos vertidos por ambas partes, se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, aplicable al presente recurso.

Sexto. Se admitió como prueba del recurrente la siguiente:

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

- La respuesta emitida por el Sujeto Obligado respecto de su solicitud de información con folio 00369011.

Esta prueba es una documental pública en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia, aplicable al presente recurso.

Por otro lado, se admitieron como constancias que justifican la emisión del acto reclamado del Sujeto Obligado las siguientes:

- La petición elaborada por el solicitante a través del sistema INFOMEX con fecha octubre veinte del presente donde solicita “En el reciente viaje a Estados Unidos del procurador de justicia, Víctor Antonio Carrancá Bourget, informar detalladamente el costo, clase y aerolíneas utilizadas, así como nombre del hotel y costo, además del gasto en las comidas efectuadas con gasto al erario y ciudades visitadas”.
- La ampliación del plazo solicitada por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, a través del sistema INFOMEX en donde se hace de conocimiento del solicitante la justificación de ampliación.
- La respuesta emitida por esa Unidad Administrativa generada en el sistema INFOMEX con fecha 25 de octubre del año en curso.

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

Estas pruebas son consideradas documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia, aplicable al presente recurso.

De las pruebas documentales valoradas, se advierte la solicitud realizada por el recurrente, la ampliación del plazo así como la respuesta correspondiente que se otorgó a la solicitud de información.

Séptimo. Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información en la que el hoy recurrente solicitó *“En el reciente viaje a Estados Unidos del procurador de justicia, Víctor Antonio Carrancá Bourget, informar detalladamente el costo, clase y aerolínea utilizada, así como nombre del hotel y costo, además del gasto en las comidas efectuadas con gasto al erario y ciudades visitadas”*; al respecto el Sujeto Obligado contestó que los gastos de transportación realizado por el Titular del Sujeto Obligado al Encuentro Binacional de Alto Nivel en el tema de Trata de Personas, fue cubierto por el Gobierno de los Estados Unidos. Asimismo, informó que se le asignó al ciudadano procurador la cantidad de quinientos dieciséis dólares diarios haciendo un total de mil cuatrocientos cuarenta y ocho dólares americanos por concepto de viáticos, mismos que incluye los gastos de alimentación, hospedaje y gastos de camino de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto sin que se cuente con la información desglosada como se requiere en la solicitud; lo anterior, en virtud de

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

que el oficio circular SE 09/2011 emitido por los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría establecen que para el caso de los titulares de los Sujetos Obligados, para la comprobación en materia de pasajes y viáticos internacionales bastará con la presentación de un informe ejecutivo de las actividades realizadas y el recibo económico en el formato correspondiente.

En el recurso de revisión el hoy recurrente se agravió manifestando que no se detalló el costo, clase y aerolínea utilizada así como el nombre del hotel, el gasto de las comidas efectuadas y de las ciudades visitadas.

En el informe con justificación, el Sujeto Obligado adujo que era cierto el acto reclamado pero no violatorio de la Ley de la materia aplicable al presente recurso, ya que se dio cumplimiento a la petición realizada por el hoy recurrente.

En términos de lo vertido en los párrafos que anteceden se analizará si la respuesta se ajustó a lo establecido por la Ley de la materia y del mismo modo, se estudiará lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto así como el oficio circular SE 09/2011 a que hace referencia el Sujeto Obligado en la respuesta proporcionada.

Ahora bien, en cuanto a los gastos de transportación del Ciudadano Procurador fue erogado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos según consta en la respuesta otorgada, por lo que se advierte que dicho rubro no es información que el Sujeto Obligado haya generado en virtud de que no erogó dichos recursos públicos y, por lo tanto, no es motivo de escrutinio público el gasto realizado por un órgano que no es Sujeto Obligado. Cabe precisar, que el hoy recurrente no aportó medio de prueba alguno que desvirtuara lo afirmado en esta parte de la

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

respuesta; en consecuencia, se considera que el agravio relativo a que no se detalló el costo, clase y aerolínea utilizada es infundado.

Asimismo, resulta infundado el agravio relativo a que no se informó respecto a las ciudades visitadas, pues contrario a lo manifestado por el hoy recurrente sí se atendió esta parte de la solicitud, tal y como se desprende de la respuesta, el Ciudadano Procurador visitó la Ciudad de Washington D.C.

Por otro lado, debe decirse que el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto dos mil once, es el documento técnico normativo obligatorio para el Sujeto Obligado que establece los criterios para la adecuada aplicación de los recursos públicos especificando qué tipo de documentos debe contener la comprobación de las erogaciones por concepto de pasajes y viáticos internacionales. Al respecto, resulta indispensable para efectos de la presente resolución realizar las transcripciones de los numerales 69 y 70 del citado manual que al efecto disponen, respectivamente, lo siguiente:

“Los importes de viáticos en el extranjero se cubrirán conforme a la equivalencia en moneda nacional de la divisa de referencia y del tipo de cambio vigente en el mercado en el momento en el que se efectúe el pago por parte de la Secretaría, mismo que se deberá anexar en la comprobación.”

“La comprobación de las erogaciones por concepto de viáticos en el extranjero, deberá integrarse con la siguiente información:

- I- Oficio de Comisión internacional autorizado por el Ejecutivo Estatal; y***
- II. Documentación comprobatoria de gasto, observando lo establecido en el numeral 12, fracciones XI y XII del Presente Manual.”***

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

Al respecto, el numeral 12 fracciones XI y XII establecen que:

“En términos de lo previsto en las Leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y de Egresos, los titulares y Coordinadores Administrativos de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos de egresos, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones aplicables en materia de gasto público y deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

...

XI. Comprobar toda erogación mediante los documentos que acrediten la entrega de mercancía, la prestación de los servicios o la ejecución de los trabajos contratados, el uso o goce de bienes inmuebles, así como los que determinen la obligación de hacer un pago, tales como: facturas, recibos de pago, notas de cargo, notas de crédito, convenios, acuerdos y otros de características similares, validando que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y resoluciones de las misceláneas fiscales vigentes, así como verificar su autenticidad en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Solicitar cuando sea el caso, al emisor de un comprobante fiscal digital que lo presente de manera impresa, el cual deberá cumplir con lo señalados en los artículos antes mencionados;

XII. Que la documentación comprobatoria no presente tachaduras ni enmendaduras y que cuente con el sello del almacén de la Dependencia o Entidad en el documento fiscal que acredite la adquisición de bienes y, en el caso de servicios, contener el sello de la Unidad Responsable de la Dependencia o Entidad que reciba el servicio; así como la rúbrica de la persona facultada, presentándose de la siguiente manera:

- a) Deberá estar pegada en hoja tamaño carta y contener la firma autógrafa de la persona autorizada;***
- b) Indicar la clave y el número de afectación presupuestaria correspondiente;***

Sujeto Obligado: Procuraduría General de
Justicia del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00369011
Ponente: José Luis Javier Fregoso
Sánchez
Folio Electrónico: RR00013311
Expediente: 232/PGJ-09/2011

- c) Ser expedida a nombre del Gobierno del Estado con RFC GEP8501011S6 y domicilio fiscal en Av. 11 Oriente 2224 Colonia Azcárate C.P. 72501, Puebla, Pue. tratándose de las Dependencias y, en el caso de las Entidades, a nombre de aquella que realice el gasto.*
- d) En el caso de partidas sujetas a restricción, deberán adjuntar a la comprobación del gasto los documentos institucionales que motiven y justifiquen las erogaciones respectiva;*
- e) Tratándose de notas-facturas por compras en tiendas de autoservicio, éstas deberán venir siempre acompañadas del ticket de compra y solamente éste se omitirá cuando se presente el desglose de los artículos, cantidad y montos;*
- f) Todos los pagos se efectuarán una vez que los bienes y servicios se hubiesen recibido a entera satisfacción del adquirente; y*
- g) En el caso de gasto en obra deberá incluir el número de folio y nombre de la obra según Oficio de Autorización, el tipo de trámite, periodo de ejecución de los trabajos estimados; porcentaje del avance físico; nombre, firma y cargo del representante legal, supervisor de obra y de la persona autorizada por la Dependencia y Entidad ejecutora para realizar los trámites.”*

En términos de lo transcrito, se advierte que el multicitado Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto establece el trámite de autorización, comprobación y control respecto a la información materia de la solicitud. Sin embargo, no pasa desapercibido para este órgano garante que las disposiciones contenidas en dicho documento pueden ser modificadas mediante la emisión de circulares y/o cualquier otro comunicado como establece su numeral 1 y que al efecto dispone que:

“Cualquier modificación que durante el ejercicio fiscal se realice a los lineamientos contenidos en el presente Manual, así como a las medidas complementarias, serán dadas a conocer por la Subsecretaría de Egresos de su área competente, mediante la emisión de circulares y/o cualquier otro comunicado”.

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

Cabe señalar que al caso en concreto las disposiciones contenidas en la circular SE 09/2011 suscrito por el Titular de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría modifican sustancialmente lo ordenado por el Manual respecto al rubro “pasajes y viáticos internacionales” sujetándose las Dependencias y Entidades a las nuevas directrices contenidas en el referido oficio circular. Lo anterior en el entendido de que el oficio circular en comento tiene por objeto establecer criterios que unifiquen la interpretación de disposiciones normativas en materia de gasto público y con ello simplificar la comprobación en materia de pasajes y viáticos nacionales e internacionales, así como coadyuvar a su correcta interpretación.

Para el caso que nos ocupa el oficio circular SE 09/2011 establece lo siguiente:

“7. En el caso de viajes internacionales realizados por el Titular del Ejecutivo del Estado y por los Titulares de las Dependencias, se realizará presentando un informe ejecutivo de las actividades realizadas y el recibo económico, en el formato que establezca la Secretaría de Finanzas, suscrito por el servidor público comisionado y por el Coordinador Administrativo o equivalente, donde se ampara la recepción de los recursos que de acuerdo con el Tabulador correspondan al nivel jerárquico y al destino de la comisión, de conformidad con las tarifas establecidas en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto, así como a las necesidades de traslado que cada caso amerite”

En virtud de lo transcrito en el párrafo que antecede, se advierte que el Titular del Ejecutivo así como los titulares de las respectivas dependencias de la administración pública centralizada comprueban las erogaciones por concepto de pasajes y viáticos en el extranjero presentado un informe de las actividades realizadas y un recibo económico en el formato establecido. Cabe señalar que de la documentación que fue proporcionada al hoy recurrente, mismas que corren

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00369011
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR00013311
Expediente:	232/PGJ-09/2011

agregadas en autos del recurso de revisión señalado al rubro, existen entre otras la relativa al informe ejecutivo así como el respectivo recibo económico del viaje realizado, lo que permite advertir que el Sujeto Obligado se ajustó a las disposiciones que lo rigen en materia de comprobación de gastos tratándose de viajes internacionales.

Así las cosas, en cuanto al agravio del hoy recurrente relativo a que no se detalló el nombre del hotel y costo así como los gastos en comidas son infundados toda vez que el Sujeto Obligado no generó la información que se requiere en la solicitud de acuerdo con las disposiciones legales descritas en el cuerpo de la presente resolución, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado aplicable al presente recurso, es procedente CONFIRMAR la respuesta otorgada a la solicitud de información 00369011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión:

RESUELVE

ÚNICO. Se **CONFIRMA** el acto impugnado en términos del considerando **SÉPTIMO.**

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de
Justicia del Estado**
Recurrente: **Jorge Luis Castillo Loyo**
Solicitud: **00369011**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Folio Electrónico: **RR00013311**
Expediente: **232/PGJ-09/2011**

Notifíquese personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, siendo ponente el primero de los nombrados, en sesión de Pleno celebrada el veinticinco de abril dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SANCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS